| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha:** | 5 mayo de 2026 | **No Justificación:** | | | | |
| **Convenio No.** | Nº CI 4600102588 de 2024 | **Tipo de justificación:** | **Inicial** | | **Adición/ prórroga/Suspen sión** | X |
| **Solicitado por:** | SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS | | | | | |

## 1. ASUNTO

SOLICITUD DE PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 3 POR APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

## 2. NECESIDAD

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, suscribió con la Secretaría de Educación del distrito de Medellín el Contrato Interadministrativo No. 4600102588 de 2024 el cual tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", con lo cual la Entidad se obligó a realizar y gestionar todas actividades propias del objeto contractual.

Con el fin de dar cumplimiento al alcance de dicho contrato interadministrativo, la Entidad suscribió con GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S el contrato Nº OE 81 DE 2025 el cual tiene por objeto: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN" y
con el CONSORCIO INTERESTUDIOS EDU el contrato N° OE 82 DE 2025 el cual tiene por objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN".

- Posterior a la legalización del contrato, el acta de Inicio de actividades fue suscrita por las partes el día 04 de febrero de 2025, con un plazo inicial de 90 días calendario, posterior una prórroga de 45 días calendario, finalizando el día 18 de junio de 2025.

- Antes de la finalización del contrato se recibió el día 16 de junio por parte de la consultoría, una solicitud de suspensión por un término indefinido a partir del 17 de junio, hasta el momento que se radique la solicitud y se tramite la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana correspondiente.

- Esta solicitud fue autorizada por la interventoría, representada por el Consorcio Inter Estudios Edu, y por la supervisión de la entidad. En consecuencia, se procedió a la suspensión de los contratos a partir del 17 de junio de 2025, por un término indefinido, hasta tanto se obtenga el concepto de viabilidad correspondiente por parte de la Curaduría Urbana.

Posterior a la suspensión mediante el radicado No.05001-3-25-0979 del 05 de agosto de 2025 se solicitó a la curaduría urbana tercera de Medellín licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total.

El 08 de septiembre de 2025 mediante el radicado No.05001-3-25-0978 la curaduría urbana tercera entrego acta de observaciones y correcciones al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación sobre el proyecto Fé y Alegría la Libertad.

Una vez recibidas las observaciones, la entidad, junto con el equipo arquitectónico, el consultor y la interventoría, iniciaron mesas de trabajo orientadas a resolver los comentarios formulados sobre el proyecto. De acuerdo con lo establecido por la Curaduría, el plazo para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones es de treinta (30) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles adicionales.

En el comité No. 24 del 10 de diciembre del 2025, la supervisión del contrato indica a la consultoría que por solicitud de la Secretaria de Educación del Distrito de Medellín, la bomba RCI debe ser diesel, definición considerada extemporánea ya que tiene implicaciones de carácter económico y de tiempos en el desarrollo de este componente por reprocesos e incidencias cobre otros componentes como arquitectura y estructura.

La licencia urbanística fue finalmente aprobada mediante Resolución C3-0204 del 3 de febrero de 2026. Superadas las causales que dieron origen a la suspensión, el contrato OE 81 fue reanudado a partir del 21 de febrero de 2026. Posteriormente se adelantaron trámites complementarios ante EPM para la aprobación de la red de gas.

Mediante oficio MM-REM-054-2026 del 18 de febrero de 2026, la consultoría solicitó formalmente la adición presupuestal y la ampliación del plazo contractual, argumentando que:

> "Conforme a las consideraciones expuestas, resulta evidente que el plazo y presupuesto estimado para la ejecución del componente de Red Contra incendio para el proyecto se ha visto afectado en su desarrollo y finalización por la definición extemporánea socializada en comité N° 24 del 10 de diciembre de 2025, situación ajena a la consultoría, limitando y reduciendo el periodo contractual efectivo y generando sobrecostos en la ejecución de los mismos, ahora bien, teniendo presente tal situación, es vital recordar que la principal finalidad del proceso consiste en suplir una necesidad y que es prioritario dar cumplimiento a tal objetivo con las garantías y plazo necesario para que el producto final este acorde a las obligaciones y expectativas del contrato.
>
> El tiempo efectivo restante es insuficiente para que se realice el respectivo rediseño de la Red Contra incendio y la respectiva retroalimentación para el componente estructural, arquitectónico y la coordinación con demás especialidades, adicional al tiempo de revisiones, aprobaciones y coordinación exigida bajo la metodología establecida por la EDU, por lo cual, es necesario contar con un tiempo adicional que permita la finalización de las diferentes actividades.
>
> Adicionalmente el sobrecosto generado por tal determinación debe tenerse en cuenta dado el nivel de avance de los diseños a la fecha, teniendo en cuenta que el LOD 300 para el Diseño de Red Contra incendio corresponde a un porcentaje del 50% sobre la actividad, equivalente a $14.384.294 + IVA equivalente a un nivel de desarrollo LOD 300."

Mediante Radicado No. ITT_083_COM125_SELL del 20 de febrero de 2026, la interventoría aprobó la solicitud presentada por la consultoría, validando la necesidad técnica y presupuestal del ajuste.

En consecuencia, es necesario realizar la adición No. 2, por DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS $ 17.117.310 (Incluido el IVA) y la prórroga No. 3 en tiempo de 30 días calendario del plazo contractual de acuerdo al cronograma del proyecto, para contar con la totalidad del diseño de Red Contra incendio y las respectivas revisiones y aprobaciones con el fin de poder lograr la culminación de los estudios técnicos y diseños objeto del contrato.

La consultoría mediante el oficio MM-REM-114-2026 del 20 de marzo de 2026, solicita la suspensión No. 3, por 45 días calendario, argumentando que:

> "PRIMERO. Encuentra su fundamento la precitada suspensión, toda vez que el plazo estimado dentro de la viabilización por parte del equipo y terceros intervinientes, en este caso Empresas Públicas de Medellín -EPM- pudieren estropear el lapso contractual concebido dentro del negocio entre las partes. De este modo ante el tiempo de contar con el trámite de servicios públicos, recae su efecto en el plazo, cronograma de actividades programadas en la etapa contractual. Hecho, que afecta los intereses del contratante como de la sociedad que represento.
>
> TERCERO. Por otro lado, es pertinente recalcar que la aprobación es uno de los ejes esenciales dentro del objeto convenido por los intervinientes. Es así como la trascendencia de este requisito condiciona el cumplimiento contractual.
>
> CUARTO. El tiempo adicional para los tramites de servicios públicos ante las entidades prestadoras de servicios públicos, no está dentro de los tiempos del programa contractual.
>
> QUINTO. Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, sea suscrita la suspensión por el término que demande la resolución de los tramites iniciados para revisión de diseños técnicos por parte de EPM, y que se condicione su resolución o activación a la respectiva expedición de los conceptos favorables.
>
> SEXTO. Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar el acuerdo bilateral de suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas a las aprobacion del mencionado trámite.
>
> Es de anotar que esta suspensión, fundada en necesidad obtener aprobaciones, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.
>
> **GRUPO M&M CONSULTORIA SAS** en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de ampliar la suspensión en un plazo contractual por 45 días calendario, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse, ya que estamos ante la intervención de terceros referente a las aprobaciones de servicios públicos por parte de EPM."

La anterior solicitud de suspensión por 45 días calendario es aprobada por la interventoría mediante el oficio ITT_083_COM138_SELL del 20 de marzo de 2026, donde hace la solicitud de:

> "Una suspensión a partir del 27 de marzo hasta el 11 de mayo o hasta que se supere el trámite con EPM, de tal manera que unifique los contratos de interventoría y consultoría."

Posteriormente, el 4 de mayo de 2026 se recibe oficio de la consultoría No. MM-REM-205-2026, mediante el cual solicita la ampliación de la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario, argumentando que a la fecha no se han superado las causales que dieron origen a la suspensión, toda vez que el trámite de aprobación de los diseños de redes de gas ante Empresas Públicas de Medellín –EPM– continúa en proceso. La consultoría manifiesta que, si bien se han adelantado y radicado las gestiones correspondientes, la obtención de dichos conceptos depende de terceros y se encuentra fuera de su control, afectando directamente el desarrollo del cronograma contractual. En este sentido, indica la necesidad de prorrogar la suspensión con el fin de salvaguardar el plazo contractual y garantizar el cumplimiento integral del objeto, hasta tanto se obtengan las aprobaciones requeridas por parte de

EPM.

En atención a la solicitud presentada por la consultoría, la interventoría mediante oficio No. ITT_083_COM164_SELL del 4 de mayo de 2026, emitió concepto favorable a la ampliación de la suspensión del contrato, aprobando la prórroga por el término comprendido del 12 de mayo al 10 de junio de 2026, o hasta que se supere el trámite ante Empresas Públicas de Medellín – EPM–.

**CONCEPTO DE LA SUPERVISÓN**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, pone en consideración del comité de contratación la Prorroga 1 a la suspensión No. 3, por treinta (30) días calendario o hasta que se superen las causales que motivan la presente suspensión, lo primero que ocurra, para cumplir con el estado contractual del proyecto.

Anexos:

- Oficio de Solicitud de prórroga 1 de suspensión 3
- Oficio de aprobación por parte de la interventoría de prórroga 1 de suspensión 3
- Oficios enviados a EPM por consultoría (PED-3764944-J3J0, 00030462, Oficio MM-REM-184-2026 , Oficio ITT_083_COM160_SELL, Oficio MM-REM-199-2026)

**CONCLUSIÓN**

La Subgerencia de Estructuración de Proyectos, en su calidad de supervisora del contrato, y en atención al cumplimiento del alcance contractual, con el objetivo de evitar la caducidad del contrato y garantizar su desarrollo normal, sugiere hacer la Prorroga 1 a la suspensión N°3 a la orden d ejecución OE 81 de 2025, por un plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 12 de mayo hasta el 10 de junio de 2026, para contar con la aprobación de EPM sobre la red de gas de la Institución Educativa Fe y Alegría.

Durante este período de suspensión, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para superar las causas que dieron origen a la suspensión, particularmente las relacionadas con la aprobación de EPM sobre la red de gas de la Institución Educativa Fe y Alegría. Dichas gestiones no implican la ejecución de actividades adicionales a las previstas en el objeto contractual ni generan reconocimiento de costos adicionales o adición presupuestal al contrato.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

Prorroga 1 Suspensión No. 3 al contrato OE 81 DE 2025, suscrito con GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
DE MEDELLIN".

## 4. OBJETO CONTRACTUAL

"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN".

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| Valor inicial contrato: | $ 251.105.130 |
| Valor adición Nº1: | $ 99.497.299 |
| Valor adición N°2: | $ 17.117.310 |
| Valor total contrato: | $ 367.719.739 INCLUIDO IVA |
| Plazo del contrato: | Noventa (90) días calendario |
| Plazo prórroga N1: | Cuarenta y cinco (45) días calendario |
| Plazo prórroga N2: | Sesenta (60) días calendario |
| Plazo prórroga N3: | Treinta (30) días calendario |

| | |
|---|---|
| Plazo total: | Doscientos veinticinco (225) días calendario |
| Suspensión N1: | 17 de junio de 2025 |
| Suspensión N2: | 21 febrero de 2026 |
| Suspensión N3: | 27 de marzo de 2026 |
| **Prorroga 1 Suspensión N3** | **A partir del 12 de mayo de 2026 hasta el 10 de junio de 2026 (Presente solicitud)** |
| Forma de pago: (si aplica) | La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pagará el valor del objeto contractual, así:<br>▪ Pagos mensuales según avance del contrato, previo recibo satisfacción por parte del interventor.<br>▪ En todo caso, el último pago será contra liquidación del contrato, y no podrá ser inferior al 5% del valor del mismo. |
| Lugar de ejecución: | Carrera 23 No. 56-28, Barrio La Libertad, Comuna Villa Hermosa. |
| Convenio o proyecto al que pertenece: | Nº 4600102588 de 2024 |
| Concepto de gasto que se requiere afectar: | 23SNE0020350080201-2350208 |

**6. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

Matriz de riesgos

La matriz de riesgos del proceso de selección (formato SIG FA10-10) clasifica, tipifica, asigna y estima los riesgos del objeto contractual, de acuerdo con la probabilidad de su ocurrencia, así como su graduación y posibles controles u opciones de manejo de los mismos.

La matriz de riesgos hará parte integral del negocio jurídico derivado del proceso de selección.

Atentamente,

Carlos Andrés Gutiérrez M

Firmado digitalmente por Carlos Andrés Gutiérrez M
DN: C=ES, CN=Carlos Andrés Gutiérrez M, O=EDU, OU=Subgerencia de Estructuración de Proyectos, E=carlos.gutierrez@edu.gov.co
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026-05-12 08:56:53

| | |
|---|---|
| Proyectó: Iván Darío Bustamante Zapata | Revisó: Carlos Andrés Gutiérrez Montaño |
| Apoyo a supervisión – Contratista | Profesional B - Supervisor |
| EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO | N° 4600102588 de 2024. |
| OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA". |
| FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN". |
| NÚMERO DEL CONTRATO/ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: | OE 81 DE 2025 |
| CONTRATANTE | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU |
| CONTRATISTA | GRUPO M&M CONSULTORÍA |
| SUPERVISOR | CARLOS ANDRES GUTIERREEZ MONTAÑO |
| INTERVENTOR | CONSORCIO INTERESTUDIOS EDU |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 251.105.130 INCLUIDO IVA |
| ADICIÓN N 1 | $ 99.497.299 INCLUIDO IVA |
| ADICIÓN N 2 | $ 17.117.310 INCLUIDO IVA |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $ 367.719.739 INCLUIDO IVA |
| FECHA DE INICIO – FECHA DE TERMINACIÓN | 04 DE FEBREO DE 2025 - 18 DE JUNIO DE 2025 |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO |
| AMPLIACIÓN N 1 | CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO |
| AMPLIACIÓN N 2 | SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO |
| AMPLIACIÓN N 3 | TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO | DOSCIENTOS VENTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO. |
| SUSPENSIÓN N 1 | 17 DE JUNIO DE 2025 |
| SUSPENSIÓN N 2 | 23 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| SUSPENSIÓN N 3 | 27 DE MARZO DE 2026 |
| REANUDACIÓN N1 | 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 |

| | |
|---|---|
| REANUDACIÓN N2 | 21 DE FEBRERO DE 2026 |
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA | 92,10 % |
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA | 85.10 % |
| FECHA DE ELABORACION | 5 DE MAYO DE 2026 |
| NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR | CARLOS ANDRES GUTIERREZ MONTAÑO |

Carlos Andrés Gutiérrez

Firmado digitalmente por Carlos Andrés Gutiérrez M
DN: C=ES, CN=Carlos Andrés Gutiérrez M, C=EDU, OU= Subgerencia de Estructuración de Proyectos, E=carlos.gutierrez@edu.gov.co
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:

| | |
|---|---|
| Proyectó: Iván Darío Bustamante Zapata | Revisó: Carlos Andrés Gutiérrez M |
| Apoyo a supervisión - Contratista | Profesional B - Supervisor |
| EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU | |

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

Medellín., mayo 04 de 2026

**MM-REM-205-2026**

**Señores**
**CONSORCIO INTERESTUDIOS EDU**
**Atn. Arq. FABIAN LOBATON MORA**
Director de Interventoría
Ciudad

**Referencia:** **OE 81 DE 2025 – "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"**

**Asunto:** **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

En atención al objeto del asunto, considerando el estado actual del contrato, de forma respetuosa me permito elevar solicitud formal, clara y expresa en los términos que más adelante podrán observarse, con miras a suscribir la ampliación a la suspensión del contrato de consultoría bajo las consideraciones que se discriminan.

**ANALISIS DEL CONTRATO**

La orden de ejecución OE 81-2025 tiene por objeto**: "ELABORACION DE ESTUDIO Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"** cuya finalidad es contar con la totalidad estudios y diseños necesarios para el trámite de licencia de construcción para su posterior construcción, así como trámites correspondientes a viabilidades y aprobaciones para los servicios públicos por parte de EPM.

Dentro de las necesidades de la orden de ejecución 81-2025 para la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, se encuentra la obtención tramites de servicios públicos ante las Empresas Públicas de Medellín -EPM-, tramites que están en cabeza de la empresa consultora.

De estos trámites, se han realizado gestiones para la obtención de aprobación de diseños de redes de hidrosanitarias (acueducto y alcantarillado) y gas. A solicitud de las partes intervinientes en el contrato, la Consultoría emitió el 24/04/2026 mediante el comunicado MM-REM-184-2026 un informe de estado respecto a la gestión realizada.

Tal y como ha sido expuesto por esta Consultoría mediante el comunicado MM-REM-199-2026 del 30/04/2026, el proceso de revisión ante EPM aun continua en trámite, situación ajena a las facultades y capacidades de la suscrita sociedad

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

consultora y contratista, razón por la cual no se pueden considerar superadas las causales originales por las cuales el contrato se encuentra actualmente suspendido.

En este sentido, bajo los parámetros y prerrogativas nos encontramos ante un eximente de responsabilidad de la suscrita entidad por cuanto los productos y gestiones ya han sido radicados, pero el trámite y obtención de las aprobaciones no está en el radar y capacidad de la sociedad, por tanto, mientras subsista esta situación y se expiden los aludidos actos y documentos, debe prorrogarse la suspensión del contrato.

**CONSIDERACIONES.**

Una vez expuestos los hechos, dentro de la oportunidad contractual, sustentamos nuestra solicitud de ampliación a la suspensión bajo las siguientes premisas.

**PRIMERO.** Encuentra su fundamento la precitada ampliación a la suspensión, toda vez que el plazo estimado dentro de la viabilización por parte del equipo y terceros intervinientes, en este caso Empresas Públicas de Medellín -EPM- pudieren estropear el lapso contractual concebido dentro del negocio entre las partes. De este modo ante el tiempo de contar con el trámite de servicios públicos, recae su efecto en el plazo, cronograma de actividades programadas en la etapa contractual. Hecho, que afecta los intereses del contratante como de la sociedad que represento.

**SEGUNDO.** Por otro lado, es pertinente recalcar que la aprobación es uno de los ejes esenciales dentro del objeto convenido por los intervinientes. Es así como la trascendencia de este requisito condiciona el cumplimiento contractual.

**TERCERO.** El tiempo adicional para los tramites de servicios públicos ante las entidades prestadoras de servicios públicos, no está dentro de los tiempos del programa contractual.

**CUARTO.** Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, sea suscrita la ampliación de la suspensión por el término que demande la resolución de los tramites iniciados para revisión de diseños técnicos por parte de EPM, y que se condicione su resolución o activación a la respectiva expedición de los conceptos favorables.

**QUINTO.** Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar el acuerdo bilateral de ampliación a la suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas a las aprobación del mencionado trámite.

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

Es de anotar que esta ampliación a la suspensión, fundada en necesidad obtener aprobaciones, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.

**GRUPO M&M CONSULTORIA SAS** en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de ampliar la suspensión en un plazo contractual por 30 días calendario, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse, ya que estamos ante la intervención de terceros referente a las aprobaciones de servicios públicos por parte de EPM.

**PETICION**

Se solicita a la entidad EDU, la suscripción de la ampliación a la suspensión del contrato por un término de cuarenta y cinco (30) días a partir del 12 de mayo de 2026 hasta el 10 de junio de 2026 o el momento en que se surtan la totalidad de trámites y aprobaciones por parte de EPM para los diseños técnicos de servicios públicos de redes gas, resaltando que no se ha superado la causal que genera la suspensión contractual.

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal
Grupo M&M Consultoría SAS

Consorcio
INTER ESTUDIOS EDU

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2026.

ITT_083_COM164_SELL

Señores
**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**
Carrera 49 No. 44 - 94
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación – Medellín

REFERENCIA: **ORDEN DE EJECUCIÓN Nro. OE 082 DE 2025** cuyo objeto es **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.**

Asunto: **Ampliación de suspensión del contrato SELL por tramite de gas a EPM**

Cordial saludo,

En las funciones asignadas a esta interventoría, se hace la aprobación de **Ampliación de suspensión del contrato SELL por trámite de gas a EPM SELL** cuyo objeto es **LA INTERVENTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INSTITUCION EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN,** se hace la revisión enviada por el consultor Grupo M&M Consultoría SAS en la cual se expone lo siguiente:

## *I. ANTECENDENTES*

La orden de ejecución OE 81-2025 tiene por objeto**: "ELABORACION DE ESTUDIO Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"** cuya finalidad es contar con la totalidad estudios y diseños necesarios para el trámite de licencia de construcción para su posterior construcción, así como trámites correspondientes a viabilidades y aprobaciones para los servicios públicos por parte de EPM.

Dentro de las necesidades de la orden de ejecución 81-2025 para la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, se encuentra la obtención tramites de servicios públicos ante las Empresas Públicas de Medellín -EPM-, tramites que están en cabeza de la empresa consultora.

De estos trámites, se han realizado gestiones para la obtención de aprobación de diseños de redes de hidrosanitarias (acueducto y alcantarillado) y gas. A solicitud de las partes intervinientes en el contrato, la Consultoría emitió el 24/04/2026 mediante el comunicado MM-REM-184-2026 un informe de estado respecto a la gestión realizada.

Tal y como ha sido expuesto por esta Consultoría mediante el comunicado MM-REM-199-2026 del 30/04/2026, el proceso de revisión ante EPM aun continua en trámite, situación ajena a las facultades y capacidades de la suscrita sociedad

Tv. 24 a N° 60 - 12
Cel. (+57) 314 474 9354 – (+57) 315 654 4287
Telefax: 310 26 56
arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

consultora y contratista, razón por la cual no se pueden considerar superadas las causales originales por las cuales el contrato se encuentra actualmente suspendido.

En este sentido, bajo los parámetros y prerrogativas nos encontramos ante un eximente de responsabilidad de la suscrita entidad por cuanto los productos y gestiones ya han sido radicados, pero el trámite y obtención de las aprobaciones no está en el radar y capacidad de la sociedad, por tanto, mientras subsista esta situación y se expiden los aludidos actos y documentos, debe prorrogarse la suspensión del contrato.

## *II. JUSTIFICACION*

**PRIMERO.** Encuentra su fundamento la precitada ampliación a la suspensión, toda vez que el plazo estimado dentro de la viabilización por parte del equipo y terceros intervinientes, en este caso Empresas Públicas de Medellín -EPM- pudieren estropear el lapso contractual concebido dentro del negocio entre las partes. De este modo ante el tiempo de contar con el trámite de servicios públicos, recae su efecto en el plazo, cronograma de actividades programadas en la etapa contractual. Hecho, que afecta los intereses del contratante como de la sociedad que represento.

**SEGUNDO.** Por otro lado, es pertinente recalcar que la aprobación es uno de los ejes esenciales dentro del objeto convenido por los intervinientes. Es así como la trascendencia de este requisito condiciona el cumplimiento contractual.

**TERCERO.** El tiempo adicional para los tramites de servicios públicos ante las entidades prestadoras de servicios públicos, no está dentro de los tiempos del programa contractual.

**CUARTO.** Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, sea suscrita la ampliación de la suspensión por el término que demande la resolución de los tramites iniciados para revisión de diseños técnicos por parte de EPM, y que se condicione su resolución o activación a la respectiva expedición de los conceptos favorables.

**QUINTO.** Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar el acuerdo bilateral de ampliación a la suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas a las aprobación del mencionado trámite.

Tv. 24 a N° 60 - 12
Cel. (+57) 314 474 9354 – (+57) 315 654 4287
Telefax: 310 26 56
arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

Es de anotar que esta ampliación a la suspensión, fundada en necesidad obtener aprobaciones, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.

**GRUPO M&M CONSULTORIA SAS** en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de ampliar la suspensión en un plazo contractual por 30 días calendario, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse, ya que estamos ante la intervención de terceros referente a las aprobaciones de servicios públicos por parte de EPM.

- ***SOLICITUD POR PARTE DEL CONSULTOR***

Se solicita a la entidad EDU, la suscripción de la ampliación a la suspensión del contrato por un término de cuarenta y cinco (30) días a partir del 12 de mayo de 2026 hasta el 10 de junio de 2026 o el momento en que se surtan la totalidad de trámites y aprobaciones por parte de EPM para los diseños técnicos de servicios públicos de redes gas, resaltando que no se ha superado la causal que genera la suspensión contractual.

El GRUPO M&M CONSULTORIA SAS solicita:

1. Una suspensión a partir del 12 de mayo hasta el 10 de junio o hasta que se supere el trámite con EPM.

La solicitud por parte de interventoría:

1. Una suspensión a partir del 12 de mayo hasta el 10 de junio o hasta que se supere el trámite con EPM, de tal manera que unifique los contratos de interventoría y consultoría.

Lo anteriormente expuesto con el objetivo de cumplir con el objeto del contrato para ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓNDE MEDELLIN.

Cordialmente:

**Arquitecto Fabian Lobatón Mora**
Director BIM **CONSORCIO INTER ESTUDIOS EDU**
**interventoriaestudiosedu@gmail.com**

Asunto **Fwd: NO APROBADO - Respuesta Atención del Pedido de Revisión de Diseños PED-3764944-J3J0**
De DANIEL GUERRERO <ingdaniel@hidraulicaeincendio.com>
Destinatario Arquitectura02 <arquitectura02@grupomym.com.co>
Fecha 25-03-2026 03:19 PM

- FORMATOMemoriasdeCalculoResidencial-Comercial-Mixto_V12.pdf(~354 KB)
- GAS_INT_SELL.dwfx(~8.5 MB)

---------- Forwarded message ---------
De: **Gestion con Terceros Gas** <gestionconterceros@epm.com.co>
Date: lun, 2 mar 2026 a las 14:03
Subject: NO APROBADO - Respuesta Atención del Pedido de Revisión de Diseños PED-3764944-J3J0
To: ingdaniel@hidraulicaeincendio.com <ingdaniel@hidraulicaeincendio.com>

**Señor(a) DANIEL GUERRERO, reciba un cordial saludo,**

Le informamos que su pedido de revisión de diseños fue revisado y su estado es **No Aprobado**. A continuación, se detalla la información correspondiente al proyecto:

| | |
|---|---|
| **Pedido:** | PED-3764944-J3J0 |
| **Número del proyecto:** | 00030462 |
| **Nombre del proyecto:** | Institución Educativa Fe y Alegría |
| **Revisó:** | VICTOR LEON LOPEZ LOPEZ |
| **Observaciones de la revisión:** | Se reprueba diseño, Es una reforma (presentar como tal), Falta instalador en el diseño, falta la justificación de los motivos de la reforma, (Dirección, municipio, quien la solicita, debe ser tipo carta), Imágenes nítidas del Centro de medición [Incluye Medidor, Regulador y Manómetro], falta por llenar el campo reforma, hoja 1 y tener en cuenta el literal 12.8, Falta cuenta des servicio públicos, tener presente para terminar el proceso de la reforma: La reforma se debe certificar como comercial, EPM realizara prueba de hermeticidad, CM debe estar dentro de paramento, el medidor debe quedar de fácil lectura y control (no se admiten dentro de cerramientos como rejas, puertas, etc). POT 96 KW, PS 0.14 bar, # SAL 2. |

Empresas Públicas de Medellín le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.

--
Atentamente,

Daniel Guerrero Naranjo
Ingeniero Civil Consultor especializado en diseño Hidrosanitario y sistemas de protección de incendios.
Construcción, coordinación y gestión de obra mediante administración delegada y metodología BIM.
Instructor de diplomado Revit para modelado de SCI de ILFIS.

| | |
|---|---|
| Asunto | **Radicación de derecho de petición – Validación de trámite de gas Proyecto IE Fe y Alegría (00030462)** |
| De | DANIEL GUERRERO <ingdaniel@hidraulicaeincendio.com> |
| Destinatario | Buzon Corporativo EPM <epm@epm.com.co> |
| Cc | Arquitectura02 <arquitectura02@grupomym.com.co> |
| Fecha | 15-04-2026 04:23 PM |

- Aclaracion Proyecto Gas Fé y Alegría.pdf(~347 KB)

Respetados señores,

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito remitir para su respectivo trámite el **derecho de petición en interés particular** relacionado con el proyecto **Institución Educativa Fe y Alegría**, identificado con el número **00030462**.

La solicitud tiene como finalidad obtener la validación por parte de EPM respecto a los procedimientos y trámites requeridos para la conexión del servicio de gas natural, específicamente en lo relacionado con su gestión bajo la modalidad de reforma.

Agradezco amablemente que la presente comunicación sea direccionada a la dependencia competente para su revisión y respuesta.

Quedo atento a su respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

--
Atentamente,

Daniel Guerrero Naranjo
Ingeniero Civil Consultor especializado en diseño Hidrosanitario y sistemas de protección de incendios.
Construcción, coordinación y gestión de obra mediante administración delegada y metodología BIM.
Instructor de diplomado Revit para modelado de SCI de ILFIS.

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

Medellín., abril 24 de 2026

**MM-REM-184-2026**

**Señores**
**CONSORCIO INTERESTUDIOS EDU**
**Atn. Arq. FABIAN LOBATON MORA**
Director de Interventoría
Ciudad

**Referencia:** **OE 81 DE 2025 – "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"**

**Asunto:** **NOTIFICACIÓN DEL ESTADO DEL TRAMITE DE REDES HIDROSANITARIAS Y DE GAS ANTE EMP**

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en cumplimiento de los compromisos adquiridos con el fin de dar claridad a los trámites relacionados con la aprobación de los diseños de acueducto, alcantarillado y gas del proyecto Institución Educativa Fe y Alegría, realizamos las siguientes aclaraciones:

**REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

Para los servicios de acueducto y alcantarillado, no se requiere la aprobación de diseños por parte de EPM, dado que la edificación cuenta con licencia de construcción y no hizo parte de un trámite previo de licencia de urbanización. Al respecto, el Manual de Urbanizadores y Constructores de EPM establece que:

No obstante, y aunque no era estrictamente necesaria la realización de una reunión de diseño conceptual, esta fue solicitada y atendida junto con la interventoría y un representante de la EDU. Dicha reunión se llevó a cabo de manera virtual el día 17 de diciembre de 2025, con el propósito de plantear las conexiones del proyecto y atender las recomendaciones del ingeniero de EPM, las cuales fueron incorporadas en los diseños presentados por la consultoría.

En consecuencia, corresponde al constructor dar continuidad al proceso mediante el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la obtención del servicio definitivo de acueducto y alcantarillado. Para ello, deberá adelantar los trámites

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

correspondientes y ejecutar la obra de conexión a través de un instalador certificado.

**RED DE GAS:**

En cuanto a los diseños de gas, estos fueron radicados ante EPM y posteriormente devueltos con la indicación de que deben tramitarse bajo la modalidad de reforma. Este tipo de trámite es similar al de acueducto y alcantarillado, en el cual la ejecución de la conexión y el proceso de legalización del servicio deben ser realizados por un instalador certificado por EPM. Esta información fue confirmada a través de la línea de atención de la entidad.
Adicionalmente, se radicó un derecho de petición solicitando confirmación formal y por escrito de lo anterior, con el fin de delimitar claramente el alcance de la consultoría, teniendo en cuenta que la selección del instalador corresponde a un proceso propio de la etapa constructiva y, por tanto, está fuera del alcance de la consultoría. A la fecha, dicho derecho de petición no ha sido respondido de manera escrita; sin embargo, se recibió comunicación telefónica por parte de el funcionario Albeiro Cardona de EPM, quien indicó que es posible radicar los diseños como reforma para su aprobación, adjuntando un oficio en el que se expliquen las razones por las cuales no se cuenta aún con un instalador definido. Para este trámite, se deben anexar, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia nítida y completa de la factura de servicios públicos por ambos lados.
- Registro fotográfico claro del centro de medición (incluyendo medidor, regulador y manómetro).
- Diseños.

Adicionalmente, los diseños presentados deben incluir la verificación de la capacidad de la acometida existente. No obstante, esta verificación presenta una dificultad técnica, ya que debe realizarse con base en el diámetro real instalado, el cual se encuentra enterrado y cuyas características se desconocen. Su identificación implicaría la demolición de andén y/o parte de la vía. Esta información no se encuentra disponible en las plataformas de EPM, por lo que requiere validación en campo.
Ante este escenario, se plantean dos posibles alternativas:

1. Radicar el trámite en este momento, asumiendo unas condiciones y un diámetro de conexión con base en la información disponible. Posteriormente, esta información deberá ser verificada en obra por el instalador seleccionado y, de ser necesario, ajustada mediante un nuevo trámite de reforma.
2. Delegar el trámite al constructor, quien, junto con el instalador certificado seleccionado para la obra, podrá realizar la verificación en sitio y radicar directamente la solicitud con información definitiva.

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

En cualquiera de los casos, se recomienda esperar la respuesta formal y escrita de EPM al derecho de petición, con el fin de contar con un respaldo oficial que permita definir con mayor precisión el procedimiento a seguir y evitar reprocesos en etapas posteriores.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente

**JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS**
Representante Legal

Bogotá D.C., 30 de abril de 2026.

ITT_083_COM160_SELL

Señores
**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**
Carrera 49 No. 44 - 94
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación – Medellín

REFERENCIA: **ORDEN DE EJECUCIÓN Nro. OE 082 DE 2025** cuyo objeto es **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.**

Asunto: **Estado tramite EPM de Redes se encuentra aprobado, Gas pendiente radicacion de informacion SELL.**

Cordial saludo,

En las funciones asignadas a esta interventoría, se hace envió de Estado tramite EPM de Redes se encuentra aprobado, Gas pendiente radicacion de informacion SELL. cuyo objeto es **LA INTERVENTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INSTITUCION EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.**

**OMAR ARCHILA MENDOZA**
Ing. Civil Especialista en Recursos Hídricos

**Tv. 24 a N° 60 - 12**
**Cel. (+57) 314 474 9354 – (+57) 315 654 4287**
**Telefax: 310 26 56**
**arquitecturayurbanismo12@gmail.com**
**Bogotá, D.C., Colombia**

Bogotá, 29 de abril de 2026 FLK-IEFYALL-25-07

Señores:
**CONSORCIO INTERESTUDIOS EDU**
Arq. German A. Bazzani P.
Representante legal
Ciudad

**REF: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN"**

**Asunto:** Estado de tramite de redes hidrosanitarias y de gas ante EPM.

Cordial saludo,

Revisada la información presentada en el oficio MM-REM-184-2026 y considerando lo establecido en el Manual de Urbanizadores y Constructores de EPM, esta interventoría encuentra procedente la aclaración realizada respecto a que, para el caso del presente proyecto, no se requiere aprobación de diseños por parte de dicha entidad, en razón a que la edificación cuenta con licencia de construcción y no de licencia de urbanización.

Así mismo, se cuenta con el acta de la realización de la reunión de diseño conceptual llevada a cabo el día 17 de diciembre de 2025, en la cual participaron representantes de la consultoría, la interventoría, la EDU y EPM, espacio en el que se presentaron las condiciones de conexión del proyecto y se atendieron las recomendaciones técnicas emitidas por el profesional de la entidad prestadora, las cuales fueron incorporadas en los diseños desarrollados.

En este sentido, esta interventoría no presenta objeción frente a lo expuesto y entiende que la continuidad del proceso para la obtención de los servicios definitivos de acueducto y alcantarillado corresponde a la etapa constructiva, debiendo el constructor adelantar los trámites respectivos y ejecutar las obras de conexión a través de un instalador debidamente certificado por EPM, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.

Red de gas natural

Con relación a los diseños de gas natural, y teniendo en cuenta la información suministrada respecto al proceso de radicación adelantado ante EPM, así como las indicaciones recibidas por parte de la entidad en cuanto a la necesidad de tramitar el proceso bajo la modalidad de reforma, esta interventoría considera técnicamente viable el procedimiento descrito.

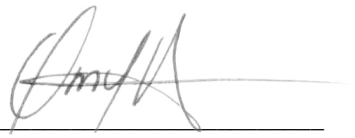
En cuanto a las alternativas planteadas para el desarrollo del trámite, esta interventoría aprueba la gestión del proceso conforme a la alternativa No. 1, consistente en radicar el trámite con base en la información actualmente disponible, asumiendo las condiciones de conexión estimadas y el diámetro de la acometida conforme a los antecedentes existentes, esto con el fin de lograr un concepto inicial de aprobación por parte de EPM.

Lo anterior, entendiendo que la verificación definitiva de dichas condiciones deberá realizarse en campo durante la etapa constructiva por parte del instalador certificado que sea seleccionado para la ejecución de la obra. En caso de evidenciarse diferencias respecto a las condiciones asumidas en el diseño, deberán adelantarse los ajustes correspondientes mediante el trámite de reforma que aplique ante EPM.

La presente aprobación se emite sin perjuicio de las validaciones técnicas que deban realizarse en obra y de los requisitos adicionales que pueda establecer EPM durante el proceso de legalización y conexión del servicio, los cuales deberán ser atendidos por el constructor y el instalador certificado responsable de la ejecución.

Sin otro en particular, agradecemos su atención y estaremos atentos a sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,



**OMAR ARCHILA MENDOZA**
Ing. Civil Especialista en Recursos Hídricos

Elaboró: EVMB
Revisó: OJAM
Aprobó: OJAM

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

Medellín., abril 30 de 2026

**MM-REM-199-2026**

**Señores**
**CONSORCIO INTERESTUDIOS EDU**
**Atn. Arq. FABIAN LOBATON MORA**
Director de Interventoría
Ciudad

**Referencia:** **OE 81 DE 2025 – "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"**

**Asunto:** **RESPUESTA COMUNICADO ITT_083_COM160- TRAMITE DE REDES DE GAS ANTE EPM**

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en cumplimiento de los compromisos adquiridos con el fin de dar claridad y finalización a los trámites relacionados con la aprobación de los diseños de gas del proyecto Institución Educativa Fe y Alegría, realizamos las siguientes aclaraciones de acuerdo con la solicitud que la interventoría emitió mediante su comunicado ITT_083_COM160:

> *[…]En cuanto a las alternativas planteadas para el desarrollo del trámite, esta interventoría aprueba la gestión del proceso conforme a la alternativa No. 1, consistente en radicar el trámite con base en la información actualmente disponible, asumiendo las condiciones de conexión estimadas y el diámetro de la acometida conforme a los antecedentes existentes, esto con el fin de lograr un concepto inicial de aprobación por parte de EPM.*
>
> *Lo anterior, entendiendo que la verificación definitiva de dichas condiciones deberá realizarse en campo durante la etapa constructiva por parte del instalador certificado que sea seleccionado para la ejecución de la obra. En caso de evidenciarse diferencias respecto a las condiciones asumidas en el diseño, deberán adelantarse los ajustes correspondientes mediante el trámite de reforma que aplique ante EPM. […]*

Atendiendo a la solicitud de la Interventoría, a continuación, indicamos los requerimientos de información nueva y actualizada que se tienen por parte de

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

la Consultoría para radicar el tramite bajo la modalidad de reforma, lo cual se reitera, corresponde a un trámite diferente al indicado por EPM inicialmente.

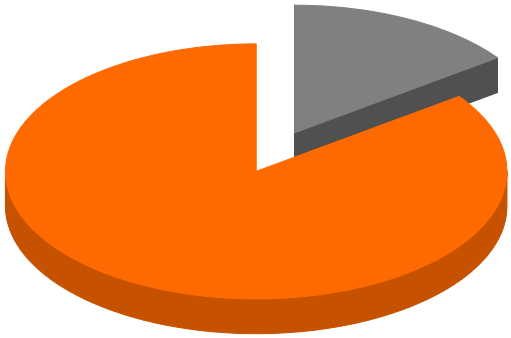
- Copia nítida y completa de la factura de servicios por ambos lados.
- Autorización para el ingreso a la edificación existente del personal designado por la Consultoría para la toma de Imágenes actualizadas del Centro de medición (Incluye Medidor, Regulador y Manómetro).

Quedamos atentos a sus comentarios para radicar nuevamente el tramite en debida forma.

Atentamente

**JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS**
Representante Legal

# Ejecución Contrato




*Porcentaje Ejecutado del Contrato*

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-**
**HOJA DE VIDA ORDEN DE COMPRA POR CONVENIO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Estado | Suspendido | Fecha | 20-ene.-2025 | Plazo Inicial | 90 | Dias |
| Numero | 81 | Fecha Inicio | 4-feb.-2025 | Fecha Final | 22-may.-2026 | |
| Tipo | CONSULTORIA | | | | | |
| Proveedor | 900331710 GRUPO M&M CONSULTORIA SAS | | | | | |
| Objeto | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN | | | | | |

| | |
|---|---|
| **Valor Inicial** | 251.105.130 |
| **Valor Adiciones** | 116.614.609 |
| **Valor Total Liberado** | 0 |
| **Valor Cambio Imputacion** | 0 |
| **Valor Total** | 367.719.739 |
| **Valor Total Pagado** | 312.832.229 |
| **Saldo Total** | 54.887.510 |

**Porcentaje Adicionado 46 %**

**Adiciones en Tiempo**

| Ad. Numero | Fecha | |
|---|---|---|
| 2 | 6-nov.-2025 | 60 Dias |
| 1 | 6-mar.-2026 | 30 Dias |
| 1 | 2-may.-2025 | 45 Dias |

**Detalle Hoja De Vida**
**ORDEN DE COMPRA No 81**
**Proveedor**
**GRUPO M&M CONSULTORIA SAS**

Página: 1
Programa: SCtContr
Usuario: Carlos.gutierre
Fecha Imp.: 2026/05/5
Hora: 07:37:26a. m.

| T op. | Num. | | | Fecha | Conv. | C. costo | Prov | Valor | Pagado | Liberaciones | Saldo | % Ejec |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3304** | | **Adiciones** | | | | | | | | | | |
| 3304 | 16650 | # | 1 | 12-jun.-2025 | CI 102588 I | 0020350 | 03 | 99,497,299 | 61,727,099 | 0 | 37,770,200.00 | 62% |
| 3304 | 17951 | # | 3 | 6-mar.-2026 | CI 102588 I | 0020350 | 03 | 17,117,310 | 0 | 0 | 17,117,310.00 | 0% |
| | | | | | | **Total Adiciones** | | **116.614.609** | **61.727.099** | **0** | **54.887.510** | **31%** |
| **3326** | | | | | | | | | | | | |
| 3326 | 81 | | | 20-ene.-2025 | CI 102588 I | 0020350 | 03 | 251,105,130 | 251,105,130 | 0 | 0.00 | 100% |
| | | | | | | **Total** | | **251.105.130** | **251.105.130** | **0** | **0** | **100%** |

**Detalle Hoja De Vida**
**ORDEN DE COMPRA No 81**
**Proveedor**
**GRUPO M&M CONSULTORIA SAS**

| T op. | Num. | Fecha | Conv. | C. costo | Prov | Valor | Pagado | Liberaciones | Saldo | % Ejec |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Los siguientes compromisos estan asociados al contrato y se encuentra en estado BLOQUEADO

| Tipo Operacion | Numero | Fecha |
|---|---|---|